

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el Señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; lo cual concede facultades para firmar Contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL COMPRADOR**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte **LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora del Documento Único de Identidad número



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

; con Número de Identificación Tributaria

, actuando en carácter personal y en calidad de Consultora Individual para la Supervisión de Construcción de Obra, y que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONSULTORA**”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL Contrato. El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONSULTORA realice a satisfacción de EL COMPRADOR, los servicios de “**CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UCSF-B EL PEÑÓN SOCIEDAD, MORAZÁN**”, en el marco de la Donación-Convenio Individual de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud Número GRT/HE-12983-ES. Tramo de Desempeño, suscrito bajo las condiciones, actividades y alcances establecidos en los Términos de Referencia (TDR) de la consultoría y el presente Contrato.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA. Supervisar el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas, control financiero y demás documentos que forman parte del Contrato de obra del Contratista con EL COMPRADOR; y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

TERCERA: ALCANCE DE TRABAJO DE LA CONSULTORIA. Supervisión de las obras de la “**Construcción de la UCSF-B El Peñón Sociedad, Morazán**”, lo que implica el manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los trámites que conlleve el proceso de la construcción, revisión, aprobación y certificación de estimaciones de obra, medir y controlar las cantidades y avances de obra, según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución. Verificar la calidad



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del Contrato, registrar en bitácora, todas las actividades relacionadas en la ejecución, desde la orden de inicio hasta la liquidación.

CUARTA: ACTIVIDADES A REALIZAR. LA CONSULTORA desempeñará las siguientes funciones que le corresponden según el cargo para el cual está siendo contratado, comprometiéndose a cumplir fielmente con lo siguiente:

- Asesorar al propietario de la obra en todos los asuntos técnicos propios del proyecto.
- Conocer detalladamente planos constructivos, especificaciones y aspectos técnicos y generales del proyecto.
- Velar y contribuir a que la obra cumpla con todo lo establecido en los documentos contractuales.
- Dentro de las funciones asignadas al Supervisor, también se le incluye la revisión del proyecto original e ir comprobando la obra ejecutada conforme progresen las obras. Así como la aprobación y firma de estimaciones mensuales de la obra.
- Estar vigilante de la programación presentada por la Empresa Contratistas de manera tal que ésta se lleve a cabo en el tiempo contractual de la Obra.
- Atender a consultas de todas las áreas técnicas involucradas realizadas por cualquier especialista involucrado en la ejecución de la obra y a consultas de planos y especificaciones técnicas.



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

- Proporcionar soluciones constructivas que no afecten el desarrollo de la obra cuando fuere necesario.
- LA CONSULTORA deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada a La Contratista de obra, durante el tiempo de ejecución de la obra.

INSPECCION Y SUPERVISION

- a. Revisión permanente del cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de construcción por parte de La Contratista que ejecuta de la obra.
- b. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de trabajo previamente presentados por La Contratista que ejecuta la obra y aprobados por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS).
- c. Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del Contrato.
- d. Garantizar que La Contratista que ejecuta la obra, disponga de forma oportuna, mano de obra, maquinaria y herramientas, necesaria para ejecutar la obra.
- e. Verificar que La Contratista realice las adquisiciones y adecuado almacenamiento de materiales y otros suministros, en tiempo y forma a fin de evitar demoras o paralización en la ejecución de las obras.



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015

VERSIÓN PÚBLICA

- f. Presentación de Informes de Supervisión de acuerdo al avance de la Obra, los cuales deberán contemplar como mínimo el contenido siguiente:
- Estado del proyecto en ejecución, referido a los aspectos económicos, financieros y de avance físico de la obra.
 - Desempeño sobre la calidad y cantidad del equipo y herramientas dispuestas en obra.
 - Desempeño de personal técnico de La Contratista que ejecuta la obra .
 - Resultados de las reuniones conjuntas con La Contratista.
 - Reporte fotográfico de los trabajos y su avance.
- g. Identificar cantidades de obra en aumento y/o disminución y con previa autorización del administrador de Contrato se pueda gestionar la respectiva orden de cambio.
- h. Participar en la recepción y aceptación de la obra provisional, y elaborar el informe correspondiente que incluya el listado de observaciones a cumplir por La Contratista.
- i. Participar en la recepción y aceptación de la obra definitiva y elaborar el informe final de supervisión, con la recomendación de liquidación financiera del Contrato.



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015

VERSIÓN PÚBLICA

- j. Determinar las demoras en los cronogramas de ejecución y en coordinación con el administrador de Contrato reportar a la UACI el incumplimiento tanto en tiempo y monto incumplido.

- k. Presentación de Informe **final para liquidación del proyecto**, de acuerdo a formato establecido por el MINSAL.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS. LA CONSULTORA preparará y someterá a consideración y aprobación del MINSAL, los productos siguientes:

INFORME PRELIMINAR. Un informe que contemple el análisis del diseño de la obra, con sus observaciones y recomendaciones pertinentes. Dicho informe deberá iniciarlo al recibir la Orden de Inicio.

INFORMES POR AVANCE DE OBRA. Estos informes deberán incluir entre otras la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del Contrato y descripción narrativa de las obras ejecutadas durante el mes que se esté reportando, se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance de la obra y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto. Es imprescindible contar con este informe dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al período reportado.

INFORMES ESPECIALES. LA CONSULTORA preparará otro informe o documentación que sea requerida ya sea por el MINSAL o a iniciativa propia.



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

INFORME FINAL. LA CONSULTORA preparará un informe final que cubra todas las fases de la construcción de la obra, incluyendo la liquidación del Contrato de obra, el cual será sometido a la consideración y aprobación del MINSAL, si existiese retrasos en la obra, LA CONSULTORA está en la obligación de continuar supervisando la ejecución de la obra hasta liquidar el proyecto, sin que esto implique modificar el monto contractual. LA CONSULTORA deberá entregar dos (2) copias electrónicas en CD debidamente rotulados y dos (2) documentos impresos (original y copia) de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el MINSAL. LA CONSULTORA prestará sus servicios profesionales en el lugar de la Obra a Supervisar, en el Cantón El Peñón, Caserío La Plaza, Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán. El horario de trabajo, será de acuerdo al horario de la empresa que ejecuta la obra, debido a que la permanencia en la obra responderá al programa de trabajo de la obra en ejecución. El programa de trabajo deberá estar aprobado por el Administrador de Contrato de ejecución de la obra.

SEXTA: REFERENCIAS ÚTILES PARA LA CONSULTORIA. Contrato de Donación-Convenio Individual de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud Número GRT/HE-12983-ES.Tramo de Desempeño; Ley de Administración Financiera del Estado y su Reglamento; Ley de la Corte de Cuentas de la República y su Reglamento; Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; Ley del IVA y su Reglamento; Código tributario y su Reglamento; Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Salud; Manual Técnico de Administración Financiera Integrado SAFI; Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria; Manual de Clasificación de las Transacciones Financieras del Sector Público; y Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI).



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA: HONORARIOS. El monto a pagar en concepto de honorarios por la Consultoría es de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**; monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), sobre el que se harán las retenciones de ley correspondientes. Para efectos de pago, LA CONSULTORA deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso del informe correspondiente.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Los pagos de honorarios de LA CONSULTORA serán de acuerdo a la entrega de productos por avance de obra, y estarán sujetos a la presentación de las estimaciones mensuales de La Contratista de la obra en ejecución, acompañado de una copia de la Hoja Resumen de la estimación de Obra aprobada, para efectos de corroborar el cumplimiento de la presentación mensual de la estimación de ejecución de obra para el pago respectivo del Supervisor. El pago se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a la Fuente de Fondos DONACIÓN - CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSION DEL FONDO MESOAMERICANO DE SALUD No. GRT/HE -12983 - ES, TRAMA DE DESEMPEÑO en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador. El pago para LA CONSULTORA estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece:

- El Ochenta por ciento (80%) del monto total del Contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega de productos por avance de obra presentado contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD, fondos DONACIÓN - CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSION DEL FONDO MESOAMERICANO DE SALUD No. GRT/HE -12983 - ES - TRAMO DE DESEMPEÑO adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado con Visto



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

Bueno del Jefe de Supervisión, Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería y por el Administrador de Contrato.

- El veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, será cancelado contra la presentación del producto o informe final correspondiente a la liquidación del Contrato de ejecución de obra; de la factura duplicado cliente a nombre del MINISTERIO DE SALUD Fondos DONACIÓN - CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSION DEL FONDO MESOAMERICANO DE SALUD No.- ES, GRT/HE - 12983 - ES, TRAMO DE DESEMPEÑO adjuntando el acta de recepción provisional y de recepción final del proyecto. Estos productos serán aprobados con el Visto Bueno del Jefe de Supervisión; Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería y por el Administrador de Contrato.

Además en ambos casos la facturación deberá incluir: número de Contrato, nombre de la consultoría y la retención del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En caso que La Contratista no terminare la obra en el plazo establecido, por factores imputables a la misma, ésta será responsable de pagar el costo de la Supervisión de las obras calculado según lo establecido en el Contrato de Obra a Supervisar, con el debido aval del Administrador de Contrato, a través de una aceptación por escrito de La Contratista de obra, Supervisor y el Visto Bueno de Administrador de Contrato de obra, para presentarlo a la UACI y a la Unidad Financiera Institucional.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo en que se ejecutará esta consultoría es de **120 días calendarios**, comprenderá desde el inicio de la obra, ejecución y liquidación final del proyecto. El tiempo de la consultoría incluye la Supervisión **desde la orden de inicio** del plazo de ejecución de la obra, recepción provisional, recepción final y la liquidación del



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

proyecto. Durante el periodo de ejecución LA CONSULTORA deberá permanecer en la obra a tiempo completo y /o de acuerdo a la programación aprobada a La Contratista de obra. En el periodo de recepción final y de liquidación del proyecto, LA CONSULTORA en coordinación con el Administrador de Contrato podrán realizar las visitas necesarias al proyecto, las veces que se requiera durante esta etapa. El tiempo establecido para la Ejecución y Supervisión de la obra será de 90 días calendarios para la ejecución de la obra; 3 días calendarios para la recepción provisional; 10 días calendarios para la recepción final y 17 días calendarios para la liquidación de la obra.

DÉCIMA: DEMORAS Y PRÓRROGAS DEL PLAZO. El Contrato podrá ser prorrogable o extendido, solo por causas imprevistas, o casos fortuitos derivadas de la ejecución de la obra; previo acuerdo entre EL COMPRADOR y LA CONSULTORA. Cuando el Contrato tenga que prorrogarse por causas imprevistas, LA CONSULTORA deberá de programar visitas de tal forma que compense con el tiempo restante de la obra, dicha programación será aprobada por el Administrador de Contrato y la Jefatura de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. La prórroga no afectara el monto total de la consultoría. LA CONSULTORA deberá informar al Administrador de Contrato para su aprobación de ampliación de plazo durante el periodo de atraso imputable a La Contratista.

DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES. El Contrato de LA CONSULTORA podrá experimentar variaciones a solicitud de EL COMPRADOR en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, para lo cual se hará la Resolución Modificativa respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA. La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería supervisará el trabajo de LA CONSULTORA, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto. El/los profesional/es que designe la Unidad de Ingeniería dispondrá(n) de un plazo



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar cada uno de los informes entregados por LA CONSULTORA. La DDIS dará Visto Bueno posterior a la aprobación de los informes de LA CONSULTORA dada por El/los profesional/es que haya designado la Unidad de Ingeniería. LA CONSULTORA se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto al Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, solventará dudas y atenderá los lineamientos establecidos en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación. Los informes se presentarán a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su consideración y aprobación por el jefe de Supervisión la Unidad de Ingeniería - DDIS. Todo documento final y/o carta de aprobación de informe, que sea considerado como aprobado por la Jefatura de La Unidad de Ingeniería; deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS, para poder formar parte de los productos de la Consultoría de supervisión.

DÉCIMA TERCERA: RESERVA DE DERECHOS. LA CONSULTORA trasladará al Comprador la propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL.

DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. LA CONSULTORA acepta y se obliga a:

a) suministrar al Comprador y/o Supervisor nombrado, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL COMPRADOR



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

/Supervisor, estimen necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Trasferir al personal profesional y técnico contratante /Supervisor, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de LA CONSULTORA no comprometen al Comprador y Supervisor, por lo que LA CONSULTORA acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; **d)** Colaborar para que EL COMPRADOR y Supervisor alcancen los objetivos de la Consultoría. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prórrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, LA CONSULTORA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO. El MINSAL será el propietario de toda la información producida durante la ejecución de este Contrato, y será considerada como confidencial por parte de LA CONSULTORA, y deberá ser entregada totalmente al MINSAL, en el tiempo que éste lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: **a)** por común acuerdo entre las partes y **b)** a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015

VERSIÓN PÚBLICA

justificada y aceptada por la otra. Además, EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, especialmente en los siguientes casos: **UNO)** si LA CONSULTORA incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; **DOS)** si en opinión dEL COMPRADOR prestare sus servicios en forma deficiente; **TRES)** si LA CONSULTORA mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; **CUATRO)** por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los productos contratados. EL COMPRADOR dará aviso a LA CONSULTORA con ocho días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de LA CONSULTORA hasta ese día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a LA CONSULTORA, los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato; **CINCO)** cuando EL MINSAL dejare de cumplir sin causa justificada alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que LA CONSULTORA comunique sus objeciones por escrito al MINSAL y éste no tomare las medidas necesarias para enmendar la situación en el término de ocho días. LA CONSULTORA, tendrá derecho a revisión, si la terminación del Contrato se causare por cualquiera de los eventos de los numerales uno, dos y tres anteriores.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán al Arreglo Directo, según lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes.

VIGÉSIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación; (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte; (ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015

VERSIÓN PÚBLICA

financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un Contrato o de un Contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco; (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un Contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en Contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. **(a)** La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015

VERSIÓN PÚBLICA

políticas del Banco. **(B)** El Banco tendrá el derecho a exigir que en los Contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del Contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en Contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: **(i)** conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo Contrato; y **(ii)** entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un prestatario podrá incluir en los formularios de licitación para Contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria jurada del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción(incluyendo Sobornos), cuando compita o ejecute un Contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de Licitación. El Banco aceptara la introducción de tal declaratoria a



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

petición del país del prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO DE FONDOS. EL COMPRADOR hace constar que el importe del presente Contrato está amparado con el comprobante de disponibilidad del crédito presupuestario número **2015-3200-3-10-01-22-5-61608**, de fecha cinco de febrero de dos mil quince, por el monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00).

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS. Será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en el país, para el pago de los impuestos correspondientes, según su aplicación.

VIGÉSIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que LA CONSULTORA no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, este será cobrado por el beneficiario LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, de generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015
VERSIÓN PÚBLICA

VIGÉSIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para el MINSAL en: Calle Arce No. 827, San Salvador. Para LA CONSULTORA en:**

. Correo Electrónico maravilla29dic@yahoo.com . En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil quince.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ
CONSULTORA



CI-TD-SM2015-MINSAL/01
MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Contrato DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 79/2015

VIGÉSIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para el MINSAL en: Calle Arce No. 827, San Salvador. Para LA CONSULTORA en: Urbanización Prados de San Miguel, Senda Número 10-B, Casa Número 2, San Miguel, Tel: 2660-4540. Correo Electrónico maravilla29dic@yahoo.com .** En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil quince.


ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA


LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ
CONSULTORA

REGISTRO NACIONAL
DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
LORENA YAMILETH MARAVILLA VELASQUEZ
A - 2233
ARQUITECTA